

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 046-A-GADM-Y-2020

MV. Martín Alejandro Jiménez Aguirre  
ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA

CONSIDERANDO

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 238 establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...”;

**Que**, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que: “...La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa...” dentro de un Municipio;

**Que**, el artículo 114 de la Ley Orgánica de Servicio Público, expresa que cuando las necesidades institucionales lo requieran, y existan las disponibilidades presupuestarias correspondientes, la autoridad nominadora podrá disponer y autorizar a la servidora o servidor de las entidades y organismos contemplados en el Artículo 3 de esta Ley, a laborar hasta un máximo de sesenta horas extraordinarias y sesenta suplementarias al mes.

No se obligará a la servidora o servidor público a trabajar horas extraordinarias o suplementarias sin el pago correspondiente;

**Que**, “De conformidad con el Art. 59 literal a) del COOTAD, el Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal...”.

**Que**, la facultad ejecutiva constante en el Art. 9 y literal b) del Art. 60 del COOTAD la ejerce, en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, los Alcaldes en forma exclusiva; y, por tanto, se encuentra facultado para que resuelva” ... administrativa todos los asuntos correspondientes a su cargo” conforme lo determina el Art. 60 literal i) del COOTAD;

**Que**, el Art. 360 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dice: “La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley...”;



**Que**, la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, mediante los Técnicos responsables de Inocuidad de alimentos, manifiestan que debe estar presente un Médico Veterinario Certificado en todos los procesos de faenamiento.

**Que**, mediante oficio Nro. 04 GADMY-CM, de fecha 02 de noviembre del año 2020, suscrito por el Ing. Jamil Chimbo, Administrador del Camal Municipal, solicita se ayude con un Médico Veterinario Certificado para el Camal Municipal en los días de descanso del Médico Veterinario de planta, los días jueves en el horario de 04H00am a 12H00pm, ya que se necesita que esté presente en todos los procesos de faenamiento por disposición de los agentes de control.

**Que**, mediante oficio Nro. 09 GADY-CM, de fecha 13 de noviembre del año 2020, suscrito por el Ing. Jamil Chimbo, Administrador del Camal Municipal, solicita se autorice el pago de horas extras al Médico Veterinario, desde el día domingo 15 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2020, los días jueves y domingos que hace uso de sus días de descanso al servicio del Camal Municipal de Yantzaza.

**Que**, mediante certificación, de fecha 14 de diciembre del 2020, emitida por el Ing. Segundo Sarango, Director Financiero, certifica que existe disponibilidad presupuestaria para el pago de horas extras, desde el día domingo 15 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2020, al Médico Veterinario de los días jueves y domingos que hace uso de su descanso.

**Que**, es atribución de los ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, conforme lo determina el Art. 89 del Código Orgánico Administrativo, dictar actos administrativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines institucionales en el ámbito de sus competencias.

En uso de las facultades legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y, la Ley Orgánica del Servicio Público:

## RESUELVO

**Art. 1.-** Autorizar el pago de horas extraordinarias, al MVA. Brian Fernando Gualán Caillagua, Médico Veterinario del Camal Municipal de Yantzaza, los días jueves y domingos que son días de descanso del servidor municipal, desde el 15 de noviembre al 31 de diciembre del 2020, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones de carácter obligatorio emitidas por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario.

**Art. 2.-** Encargar al Director Financiero y Coordinador de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, el cumplimiento de la presente resolución administrativa.

**Art. 3.-** Disponer al Departamento de Secretaria General, informar de la presente resolución administrativa, a las Direcciones y Unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, que correspondan.

**Art. 4.** – Se deja sin efecto las resoluciones administrativas que se opondan a la presente resolución.

**Art. 5.** - Publíquese la presente resolución administrativa, en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los quince del mes de diciembre del año dos mil veinte. - **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



M.V. Martín Alejandro Jiménez Aguirre  
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA





